UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120-2020-UNSCH-R

Ayacucho, 06 FEB 2020

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, numeral 2 de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la resposabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que apobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitatrios en las universidades pública e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se

señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucinal y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestres del año académico 2020;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, de fecha 02 de febrero de 2017, se indica que el residentado médico, como segunda especialidad profesional, resulta equivalente a una maestría de especialización, pero exclusivamente al caso de Medicina Humana y no a otras especialidades en Ciencias de la Salud. En tal sentido, se valido que para el caso de Medicina Humana, el título de segunda especialidad profesional resulta equivalente al grado académico de maestro, para efectos del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria para pregrado y maestría conforme a los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, a través de la Resolución Decanal N° 014-2020-FCE-D); solicita la renovación de contrato de docentes, en mérito al Memorando N° 015-2020-DALL-FCE-UNSCH, del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, en cuyo documento indica la Distribución de Asignaturas para Estudios Generales, la Tabla de Evaluación Docente y una carta de compromiso de cada docente propuesto;

Que, la Facultad de Ciencias Sociales, a través del Memorando N° 073-2020-FCS-D), de fecha 22 de enero de 2020, sin adjuntar la Distribución de Asignaturas y sólo la Tabla de Evaluación Docente, solicita la renovación, de manera excepcional, el contrato de Rafael Giovanny Jorge León, con la justificación que el mencionado docente realiza labores de Secretario Docente, a partir del 01 de agosto de 2019 hasta el 01 de agosto de 2020;

Que, la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, teniendo en cuenta la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II y la tabla de evaluación de cada uno de los docentes propuestos, a través del Memorando N° 033-2020-UNSCH-FIQM/D, de fecha 21 de enero de 2020, ha propuesto la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Química, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta la distribución de asignaturas, la carga académica de los semestres 2020-I y 2020-II y la tabla de evaluación de cada uno de los docentes propuestos, a través de la Resolución Decanal Nº 064-2020-FCSA, de fecha 24 de enero de 2020, ha propuesto la renovación de contrato de los docentes del Departamento Académico de Medicina Humana, a partir del 01 de enero y 01 de abril al 31 de diciembre de 2020, respectivamente;

Que, en armonía con el artículo 30º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de los docentes, será ha propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa Nº 002-2020-UNSCH-SG);

Que, el 31 de diciembre de 2019, ha concluido el contrato de los docentes de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Universitario Nº 017-2019-UNSCH-CU, de fecha 21 de enero de 2019 y las Resoluciones Rectorales Nros. 901, 953, 990 y 1362-2019-UNSCH-R, de fechas 10 y 23 de setiembre y 31 de diciembre de 2019, respectivamente;

Que, la Oficina de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico a través de los Memorandos Nros. 047, 064, 070 y 078-2020-OGGA-VRAC-UNSCH, propone la renovación de contrato de Alfredo Torres Garay (DCU C1), de Dinner Rodolfo Licapa Redolfo (DCU C1), de Ingrid Landeo Garay (DCU C1), de Lourdes Tasayco Soto (DCU C1) y de María del Pilar Rios Huamaní (DCU C1), del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia; de Rafael Giovanny Jorge León, para el Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120-2020-UNSCH-R

para el Área Académica de Lingüística Hispánica de Yuri Bladimir Guillén Castro (DCU B1), de Winner Alarcón Toledo (DCU B1), de Edith Julia Correa Sánchez (DCU B1), de Wilson Retamozo Gálvez (DCU B1), para el Área Académica de Lingüística Quechua de Claudio Bendezú Salazar (DCU B1), de Epifanio Valenzuela Tomairo (DCU B2), para el Área Académica de Inglés de July Mostacero Ramírez (DCU B2), de Lidia Chuchón Alvizuri (DCU B1), de Elva Artemia Pérez Huarancca (DCU B1) y de Michael Silvera Curi (DCU B1), del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación; de Sirley Magaly Aparicio Huamaní (DCU B2), de Jaime Rodrigo Solis Macedo (DCU B2), de Enma Feliciana Paira Zevallos (DCU B2), de Marina Cucchi Acuña (DCU B2) y de Danilo Arturo Castro Loncharich (DCU B2), para el Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer y segundo semestre del año académico 2020, es necesario contratar a los mencionados profesionales, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveídos Nros. 314, 352, 373 y 407-2020-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorandos Nros. 048, 104, 136 y 162-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorandos Nros. 072 y 080-2020-OP-OGPP-UNSCH) y de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorandos Nros. 050 y 111-2020-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE :

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
		FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION			
		Departamento Académico de Lenguas y Literatura			
01.	0710	BENDEZU SALAZAR, Claudio (suplencia temporal con cargo a la plaza de: Máximo Orejón Cabezas)		DCU B1	32
02.	0717	ALARCON TOLEDO, Winner		DCU B1	32
03.	0719	RETAMOZO GALVEZ, Wilson (con cargo a la plaza de: Yolanda Adriana Chahud Gutiérrez)		DCU B1	32
04.	0720	GUILLEN CASTRO, Yury Bladimir		DCU B1	32
05.	0721	VALENZUELA TOMAIRO, Epifanio	*	DCU B2	16
06.	0726	CHUCHON ALVIZURI, Lidia		DCU B1	32
07.	0727	MOSTACERO RAMIREZ, July		DCU B2	16
08.	0728	CORREA SANCHEZ, Edith Julia		DCU B1	32
09.	0729	PEREZ HUARANCCA, Elva Artemia		DCU B1	32
10.	0730	SILVERA CURI, Paul Michael		DCU B1	32
11.	1517	ROJAS TELLO, Yanet		DCU B1	32

* **Docente con carga académica de 05 HSM y de continuar en el semestre 2020-II se modificará el contrato con DCU B3.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120-2020-UNSCH-R

Artículo 2°.- CONTRATAR, a partir del 01 de enero al 24 de julio de 2020, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU y a la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, a los siguientes profesionales:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
		FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		
		Departamento Académico de Medicina Humana		
		Escuela Profesional de Medicina Humana		
12.	1191	CUCCHI ACUÑA, Marina	DCU B2	16
13.	1192	SOLIS MACEDO, Jaime Rodrigo	DCU B2	16
14.	1558	PAIRA ZEVALLOS, Emma Feliciana	DCU B2	16
15.	1562	CASTRO LONCHARICH, Danilo Arturo	DCU B2	16
16.	1586	APARICIO HUAMANI, Sirley Magaly	DCU B2	16

Artículo 3°.- CONTRATAR, a partir del 16 de enero al 24 de julio de 2020, el contrato como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con el monto ascendente a UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,500.00) mensuales, a los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALURGIA

Departamento Académico de Ingeniería Química

17.	LANDEO GARAY, Ingrid	DCU C1	32
18.	LICAPA REDOLFO, Dinner Rolando	DCU C1	32
19.	RIOS HUAMAN, María del Pilar	DCU C1	32
20.	TASAYCO SOTO, Lourdes	DCU C1	32
21.	TORRES GARAY, Alfredo	DCU C1	32

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales

22.	JORGE LEON, Rafael Giovanny	DCU C1	32

Artículo 4°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.0005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

META: 009 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria
00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado (Docencia Universitaria)
1.00	2.1.1.9.1.2	Aguinaldo
1.00	2.1.3.1.1.5	Contribución a Essalud

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

Artículo 5°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 6°.- DISPONER al Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, al Director del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, al Director del Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia y al Director del Departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud, que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teorícas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Artículo 7°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 8°.- DISPONER a los Decanos de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgía y de la Facultad de Ciencias de la Salud en coordinación con los Directores del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, del Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales, del Departamento Académico de Ingeniería Química, del Departamento Académico de Medicina Humana, asignar labores académicas-administrativas a los docentes contratados que no tienen un año de servicios comprendidos en el presente acto administrativo; asimismo, informar a la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico sobre el cumplimiento de las mismas, bajo responsabilidad.

Artículo 9°.- PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución, quedarán resueltos automáticamente en la convocatoria de concurso a plazas ordinarias que se podrían realizar en el presente ejercicio presupuestal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120 -2020-UNSCH-R

Artículo 10°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. [illegible]ÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fac. de Ciencias de la Educación/Fac. de Ciencias Sociales
Fac. de Ing. Química y Metalurgia/Fac. de Ciencias de la Salud/Órgano Control Institucional
Of. Gral. de Inf. (Portal Transparencia)/Dpto. Acad. de Lenguas y Literatura
Dpto. Acad. de Cs. Histórico-Sociales/Dpto. Acad. de Ing. Química/Dpto. Acad. de Medicina Humana
Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. Desarrollo Institucional
Of. de Racionalización/Of. Gral. de Gestión Académica/Of. General de Administración
Of. de Contabilidad/Of. de Administración de Personal/File personal (22)/Interesados (22)/Archivo.

CAZP/gods.